



MENDOZA

RESOLUCION 136/2010 OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP)

Reposición de tarjeta afiliatoria.

Del: 05/03/2010; Boletín Oficial: 06/04/2010

Visto: el Expte. N° 001874-D-2010 caratulado: Dcción. Comercialización y Servicios al Afiliado - proyecto para cobro de arancel al afiliado por reposición de tarjeta afiliatoria, y
CONSIDERANDO:

Que por la presente pieza administrativa la Subdirección de Afiliaciones, eleva proyecto referente al aumento del costo de reposición de las tarjetas plásticas de identificación afiliatoria por extravío o robo.

Que mediante Resolución N° 0207/99 del Director General Ad Referéndum del H. Directorio, se dispuso autorizar un arancel de \$ 4,00 por las causales expuestas precedentemente.

Que los insumos que se utilizan para emisión de tarjetas provisorias, la incorporación creciente de pedidos de credenciales al sistema de tarjetas y el costo del plástico han sufrido actualmente un aumento considerable. Se aclara que hace más de diez (10) años que esta provisión no ha sufrido ningún tipo de aumento, en relación con la inflación general que afecta a los servicios que brinda la Obra Social. Por lo tanto se hace necesario la actualización en el precio de la tarjeta, el que asciende a la suma de Pesos quince con 00/100 (\$ 15,00).

Que toma conocimiento la Gerencia de Atención y Servicios al Afiliado y la Dirección General.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que no existen observaciones legales al respecto.

Por ello; y atento a las facultades conferidas en el Art. 40° del [Decreto Ley N° 4373/63](#) y sus modificatorias

**EL H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución N° 0207/99 del Director General Ad Referéndum del H. Directorio.

Art. 2°.- Autorizar el cobro, al afiliado de la Obra Social de Empleados Públicos, del arancel de Pesos quince con 00/100 (\$ 15,00), en concepto de reposición de cada tarjeta plástica por extravío o robo.

Art. 3°.- Eximir de lo normado en el Artículo 2°, las reposiciones por deterioro, las cuales serán gratuitas.

Art. 4°.- Encomendar a la Subdirección de Afiliaciones arbitre los medios necesarios a fin de notificar a los afiliados de la Obra Social de lo resuelto en la presente norma legal.

Art. 5°.- Ordenar su notificación, comunicación y posterior archivo en el Registro de Resoluciones.

Marcelo Costa; Marisa Villar

